

Proyecto de Decreto por el que se crea el Registro de personas y agencias intermediarias inmobiliarias de Andalucía y se regula su funcionamiento.

**INFORME SOBRE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO Y ADECUACIÓN A LA
NORMATIVA VIGENTE SOBRE IGUALDAD ENTRE SEXOS**

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece en su artículo 6 la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que en su proceso de tramitación deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de los mismos. Al objeto de dar cumplimiento a dicho mandato legal y al Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, se elabora el presente informe en relación al Proyecto de Decreto por el que se crea el Registro de personas y agencias intermediarias inmobiliarias de Andalucía y se regula su funcionamiento.

Para la elaboración del presente informe se ha consultado la Guía para identificar la pertinencia de género, editada por el Instituto Andaluz de la Mujer. En dicha Guía se definen como pertinentes al género todas aquellas actuaciones que afecten a las personas directa o indirectamente, por lo que pocas actuaciones quedarán sin ser clasificadas como pertinentes. Es decir, una actuación será pertinente al género si, de forma directa o indirecta, afecta a personas y/o si tiene efectos sobre el aumento o disminución de la situación de desequilibrio entre mujeres y hombres.

Para ello, en primer lugar, se debe buscar donde están las personas en las actuaciones que se desarrollen cuando las mismas están dirigidas a personas, identificando cuántos hombres y cuántas mujeres están o pueden estar afectados y afectadas.

En segundo lugar, identificar cual es la posición de estos hombres y estas mujeres y los desequilibrios que existen entre ambos sexos.

Y, por último, identificar que la aplicación de medidas, proyectos o acciones, pueda tener un impacto diferencial entre mujeres y hombres como consecuencia de su desequilibrio de partida y que esta intervención pueda favorecer o lo contrario que las brechas de género entre mujeres y hombres disminuyan.

También se ha consultado la Guía para la Evaluación del Impacto de género aprobada para la elaboración de evaluaciones en el seno de las Direcciones Generales de la Comisión Europea.



Se ha tenido en cuenta la Guía para la Elaboración de Informes de Impacto de Género elaborada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la aplicación de la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones

Código:	BY574860JUCGIBrx6rQU2tHtzH_c99	Fecha	26/03/2019
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



normativas que elabore el Gobierno.

El proyecto normativo objeto de este informe, en cumplimiento de la Ley 1/2018, de 26 de abril, por la que se establece el derecho de tanteo y retracto en desahucios de viviendas en Andalucía, mediante la modificación de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, y se modifica la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, tiene como fin último la consecución de la transparencia y garantía de la protección de las personas consumidoras, creando el Registro de personas y agencias intermediarias inmobiliarias de Andalucía y regulando su funcionamiento y los requisitos que deben reunir dichas personas y agencias para poder inscribirse, así como las obligaciones que se les imponen para la defensa del consumidor en cuanto a la información a suministrar, garantía de devolución de cantidades, suscripción de contratos de servicios o notas de encargo, cumplimiento de normativa sobre vivienda protegida, etc.

Teniendo en cuenta que las personas y agencias intermediarias inmobiliarias que se van a inscribir en el registro, así como las personas consumidoras a las que van dirigidos sus servicios, pueden ser de un sexo u otro indistintamente, se considera que aunque el proyecto de Decreto incide de forma directa en mujeres y hombres, no tiene en principio efectos sobre el aumento o disminución de las situaciones de desequilibrio entre ellos, ni entendemos que pueda favorecer o no que las brechas de género disminuyan.

Sin embargo, en el modelo de solicitud que se publicará como anexo al Decreto se recogerá el sexo de las personas solicitantes, lo que ayudará a conocer este dato para poder implantar en el futuro medidas que eliminen las brechas de género que puedan ponerse de manifiesto.

Finalmente y como parte de la adecuación del proyecto de Decreto a la normativa vigente en materia de igualdad entre los sexos, el lenguaje del referido texto normativo trata de ser un lenguaje neutro y no sexista, que permita la identificación de ambos sexos en igualdad de trato y consideración.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica
La Secretaria General de Vivienda
Fdo.: Alicia Martínez Martín



Código:	BY574860JUCGIBrx6rQU2tHtzH_c99	Fecha	26/03/2019
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

